

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

REF.: Licitación de la obra pública fiscal denominada
 "Hospital de Antofagasta", a ejecutar a través del
 sistema de concesiones de obras públicas.

Aprueba Circular Aclaratoria N°9 de los "Anexos
 Complementarios de Bases Administrativas,
 Técnicas y Económicas y de los Anexos que se
 indican, del formato tipo de Bases de Licitación
 para 'Concesiones de Establecimientos de Salud',
 correspondientes a la concesión de la obra pública
 fiscal denominada 'Hospital de Antofagasta'.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 31 AGO 2012

VISTOS:

- DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- D.S. MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Gab. Pres. Ord. N°2267 de 21 de diciembre de 2011 mediante el cual S.E. el Presidente de la República, aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Antofagasta", a través del sistema de concesiones.
- El Oficio Ord. N°1940 de 28 de diciembre de 2011, mediante el cual el señor Ministro de Hacienda (S) aprueba los Anexos Complementarios de las Bases de Licitación, para la concesión del "Hospital de Antofagasta".
- El Oficio Ord. N°3930 de 26 de diciembre de 2011, mediante el cual el señor Ministro de Salud aprueba los Anexos Complementarios de las Bases Tipo de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud" correspondientes al proyecto de concesión "Hospital de Antofagasta".

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	

DEDUC. DTO.	_____	

N° Proceso 6063790 /



- El Oficio Ord. N°4986 de 26 de diciembre de 2011, mediante el cual la Directora (S) del Servicio de Salud Antofagasta aprueba los Anexos Complementarios de las Bases Tipo para “Concesiones de Establecimientos de Salud” correspondientes al proyecto de concesión “Hospital de Antofagasta”.
- Convenio de Mandato de 07 de mayo de 2010, suscrito entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Antofagasta y el Ministerio de Obras Públicas, aprobado por el Ministerio de Salud mediante Decreto Exento N°442 de 17 de noviembre de 2010, modificado este último por Decreto Exento N°11 de 03 de febrero de 2011, por la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante Resolución Exenta N°661 de 08 de junio de 2012 y por el Servicio de Salud Antofagasta mediante Resolución N°997 de 20 de abril de 2012.
- La Resolución DGOP N°265 de 01 de diciembre de 2011 que aprueba formato tipo de Bases de Licitación para “Concesiones de Establecimientos de Salud”, a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas.
- La Resolución Exenta DGOP N°307 de fecha 20 de enero de 2012 que aprueba “Anexos Complementarios de Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para ‘Concesiones de Establecimientos de Salud’ correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada ‘Hospital de Antofagasta’”.
- La Resolución Exenta DGOP N°1601 de fecha 05 de abril de 2012 que aprueba Circular Aclaratoria N°1 de los “Anexos Complementarios de Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para ‘Concesiones de Establecimientos de Salud’ correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada ‘Hospital de Antofagasta’”.
- La Resolución Exenta DGOP N°2055 de fecha 04 de mayo de 2012 que aprueba Circular Aclaratoria N°2 de los “Anexos Complementarios de Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para ‘Concesiones de Establecimientos de Salud’ correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada ‘Hospital de Antofagasta’”.
- La Resolución Exenta DGOP N°3133 de fecha 11 de julio de 2012 que aprueba Circular Aclaratoria N°3 de los “Anexos Complementarios de Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para ‘Concesiones de Establecimientos de Salud’ correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada ‘Hospital de Antofagasta’”.
- La Resolución Exenta DGOP N°3716 de fecha 10 de agosto de 2012 que aprueba Circular Aclaratoria N°4 de los “Anexos Complementarios de Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para ‘Concesiones de Establecimientos de Salud’ correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada ‘Hospital de Antofagasta’”.
- La Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012 que “Modifica formato tipo de Bases de Licitación para “Concesiones de Establecimientos de Salud”, a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas”.
- La Resolución Exenta DGOP N°3725 de fecha 10 de agosto de 2012 que aprueba Circular Aclaratoria N°5 de los “Anexos Complementarios de Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para ‘Concesiones de Establecimientos de Salud’ correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada ‘Hospital de Antofagasta’”.

- La Resolución Exenta DGOP N°3901 de fecha 24 de agosto de 2012 que aprueba Circular Aclaratoria N°6 de los “Anexos Complementarios de Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para ‘Concesiones de Establecimientos de Salud’ correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada ‘Hospital de Antofagasta’”.
- La Resolución Exenta DGOP N°4045 de fecha 31 de agosto de 2012 que aprueba Circular Aclaratoria N°7 de los “Anexos Complementarios de Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para ‘Concesiones de Establecimientos de Salud’ correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada ‘Hospital de Antofagasta’”.
- La Resolución Exenta DGOP N°4046 de fecha 31 de agosto de 2012 que aprueba Circular Aclaratoria N°8 de los “Anexos Complementarios de Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para ‘Concesiones de Establecimientos de Salud’ correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada ‘Hospital de Antofagasta’”.
- Lo dispuesto en el artículo 1.1 “Introducción” del formato tipo de Bases de Licitación para “Concesiones de Establecimientos de Salud”, aprobado mediante Resolución DGOP N°265 antes referida, conforme a lo cual cada vez que en el Contrato de Concesión de Obra Pública se utilice la expresión “Bases de Licitación”, se entenderá por éstas: las Bases, sean Administrativas, Técnicas o Económicas, sus Anexos Complementarios, sean de las Bases Administrativas, de las Bases Técnicas o de las Bases Económicas, y los anexos individualizados en el numeral vi) del artículo 1.3.2 de las Bases de Licitación y sus respectivos anexos complementarios.
- Lo dispuesto en el artículo 1.1 “Introducción” y 3 “Bases Económicas” del formato tipo de Bases de Licitación para “Concesiones de Establecimientos de Salud”, aprobado mediante Resolución DGOP N° 265 antes referida, que establecen respectivamente que las Bases Administrativas y Económicas son complementadas y especificadas con un Anexo Complementario, el cual para todos los efectos formará parte de las mismas, como una unidad jurídica única e indivisible, en el cual se definen y regulan todos los aspectos administrativos y económicos específicos del Contrato de Concesión de Obra Pública.
- Lo dispuesto en el artículo 1.3.3 “Consultas y Aclaraciones sobre las Bases de Licitación”, del formato tipo de Bases de Licitación para “Concesiones de Establecimientos de Salud”.
- La Resolución N°1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que se ha estimado necesario efectuar aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a los Anexos Complementarios de las Bases Económicas y del Anexo B “Etapa de Explotación – Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios”, todos del formato tipo de Bases de Licitación para “Concesiones de Establecimientos de Salud”, correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada “Hospital de Antofagasta”, aprobados mediante Resolución Exenta DGOP N°307 antes indicada.
- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al DGOP sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los licitantes.



[Handwritten signature]

- Que la Circular Aclaratoria N°9 de los “Anexos Complementarios de Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para ‘Concesiones de Establecimientos de Salud’, correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada ‘Hospital de Antofagasta’”, que se aprueba mediante la presente resolución, implica modificación a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N° 3 del artículo 18 del D.S.MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

RESUELVO (EXENTA):

DGOP N° 4047 /



- I. APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N°9 de los “Anexos Complementarios de Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para ‘Concesiones de Establecimientos de Salud’, correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada ‘Hospital de Antofagasta’”, cuyo texto es el siguiente:

A. ANEXO COMPLEMENTARIO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

1. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, se rectifica el N°16, artículo 1.7.3.1 “**Equipo profesional del concesionario**”, modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°5, de la siguiente manera:

➤ En letra a.4) “Otros requisitos y/o exigencias”, última viñeta, donde dice:

- “• La experiencia solicitada deberá ser acreditada a través de instrumentos que podrán ser suscritos en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile...”

debe decir:

- “• La experiencia solicitada deberá ser acreditada a través de **antecedentes emitidos por un tercero, los cuales** podrán ser suscritos en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile...”

➤ En letra b.4) “Otros requisitos y/o exigencias”, última viñeta, donde dice:

- La experiencia solicitada deberá ser acreditada a través de instrumentos que podrán ser suscritos en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile...”

debe decir:

- “• La experiencia solicitada deberá ser acreditada a través de **antecedentes emitidos por un tercero, los cuales** podrán ser suscritos en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile...”

➤ En letra c.2) “Los requisitos son:”, donde dice:

“• La experiencia solicitada deberá ser acreditada a través de instrumentos que podrán ser suscritos en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile...”

debe decir:

“• La experiencia solicitada deberá ser acreditada a través de **antecedentes emitidos por un tercero, los cuales** podrán ser suscritos en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile...”

2. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, se rectifica el N°20, artículo 1.8.3.2 “**Garantía de Explotación**”, de la siguiente manera:

➤ En “Garantía adicional”, Condiciones, donde dice:

“• La glosa de cada boleta y/o materia asegurada será: “Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de explotación de la obra pública fiscal denominada Hospital de Antofagasta”.”

debe decir:

“• La glosa de cada boleta y/o materia asegurada será: “Para **asegurar** el cumplimiento de las **condiciones en las que el MOP recibirá la Concesión, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación** de la obra pública fiscal denominada Hospital de Antofagasta”.”

B. ANEXO COMPLEMENTARIO DE LAS BASES ECONÓMICAS

3. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.3.- “Anexo Complementario de las Bases Económicas”, se rectifica el N°1, artículo 3.2 “**Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante**”, de la siguiente manera:

Donde dice:

“Subsidio Fijo a la Construcción deberá ser menor o igual a : UF 1.156.400

Subsidio Fijo a la Operación deberá ser menor o igual a: UF 178.700”

debe decir:

“Subsidio Fijo a la Construcción deberá ser menor o igual a : UF **1.100.800**

Subsidio Fijo a la Operación deberá ser menor o igual a: UF **209.800”**



Handwritten signature or initials.

C. ANEXO COMPLEMENTARIO DEL ANEXO B

4. En el Anexo Complementario del Anexo B “**Etapa de Explotación – Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios**”, se rectifica el N°1, artículo 1.1 “**Servicios Básicos**”, modificado anteriormente en Circular Aclaratoria N°5, de la siguiente manera:

➤ En **Alimentación de Pacientes y Funcionarios**, en **Alcances**, en N°2. Requerimientos, letra b) **Minutas y Regímenes**, se rectifica la Tabla N°2 “**Tabla de gramajes netos mínimos al plato y frecuencia semanal mínima de consumo para funcionarios y pacientes**” de la siguiente manera:

Donde dice:

“Tabla N°2 Tabla de gramajes netos mínimos al plato y frecuencia semanal mínima de consumo para funcionarios y pacientes

Alimentos	Gramos Netos al plato (*)	Frecuencia semanal mínima	Observaciones
-----------	---------------------------	---------------------------	---------------

”

debe decir:

“Tabla N°2 Tabla de gramajes netos mínimos al plato y frecuencia **bisemanal** mínima de consumo para funcionarios y pacientes

Alimentos	Gramos Netos al plato (*)	Frecuencia bisemanal mínima	Observaciones
-----------	---------------------------	-----------------------------	---------------

”

➤ En **Alimentación de Pacientes y Funcionarios**, en **Alcances**, en N°2. Requerimientos, letra b) **Minutas y Regímenes**, se rectifica la Tabla N°4 “**Tabla de gramajes netos mínimos al plato y frecuencia semanal mínima de consumo para Sala Cuna A**” de la siguiente manera:

○ En la fila Leguminosas, donde dice:

“

Leguminosas	70 g	1 a 2	-	Porotos, lentejas, garbanzos en reemplazo de carne, entregar a partir de los 8 meses y con antecedentes de alergia a los 12 meses.
-------------	------	-------	---	--

”

debe decir:

“

Leguminosas	200 g	1 a 2	-	Porotos, lentejas, garbanzos en reemplazo de carne, entregar a partir de los 8 meses y con antecedentes de alergia a los 12 meses.
-------------	-------	-------	---	--

”

- En la fila Aceite, donde dice:

“

Aceite	5 cc	Diario	Diario	Aceite vegetal, maíz, canola, pepitas de uva, etc.
--------	------	--------	--------	--

”

debe decir:

“

Aceite	5 cc	Diario	Diario	Aceite de pepita de uva
--------	------	--------	--------	-------------------------

”

- En **Alimentación de Pacientes y Funcionarios**, en **Alcances**, en N°2. Requerimientos, letra b) Minutas y Regímenes, se rectifica el encabezado de la Tabla N°5 “Tabla de gramajes netos mínimos al plato y frecuencia semanal mínima de consumo para Sala Cuna B” de la siguiente manera:

Donde dice:

“Tabla N°5 Tabla de gramajes netos mínimos al plato y frecuencia semanal mínima de consumo para Sala Cuna B

Alimentos	Gramos Netos al plato (*)	Frecuencia semanal mínima	Observaciones
-----------	---------------------------	---------------------------	---------------

”

debe decir:

“Tabla N°5 Tabla de gramajes netos mínimos al plato y frecuencia **bisemanal** mínima de consumo para Sala Cuna B

Alimentos	Gramos Netos al plato (*)	Frecuencia bisemanal mínima	Observaciones
-----------	---------------------------	-----------------------------	---------------

”

- En **Alimentación de Pacientes y Funcionarios**, en **Alcances**, en N°2. Requerimientos, letra c) Estructura de las raciones, en numeral i) Pacientes, se rectifica la Tabla N°7 “Estructura de Raciones para Pacientes por Comida según Régimen Básico” de la siguiente manera:

- En la fila Desayuno y Onces, donde dice:

“

Desayuno y Onces	Agregado; presentar una rotación de 8 variedades diferentes para desayuno y onces, tales como queso, quesillo, jamón de ave, mermelada, miel, dulce de	Agregado; presentar una rotación de 8 variedades diferentes para desayuno y onces, tales como queso fresco, jamón de ave,	Azúcar endulzante artificial en sachet (2 unidades)	o en (2)		
------------------	--	---	---	----------	--	--



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

	membrillo, manjar, entre otros, dispensados en pocillos individuales cubiertos. El Inspector Fiscal podrá autorizar al Concesionario la entrega en sachet, en caso que éste lo solicite.	mermelada, mermelada sin azúcar según régimen, miel, dulce de membrillo, manjar, entre otros.			
--	--	---	--	--	--

”

debe decir:

“

Desayuno y Onces	Agregado; presentar una rotación de 8 variedades diferentes para desayuno y onces que contengan dos alternativas cada una, tales como queso, quesillo, jamón de ave, mermelada, miel, dulce de membrillo, entre otros, dispensados en pocillos individuales cubiertos. El Inspector Fiscal podrá autorizar al Concesionario la entrega en sachet, en caso que éste lo solicite.	Agregado; presentar una rotación de 8 variedades diferentes para desayuno y onces que contengan dos alternativas cada una, tales como quesillo o queso fresco, jamón de ave, mermelada, mermelada sin azúcar según régimen, miel, dulce de membrillo, manjar, entre otros.	Azúcar o endulzante artificial en sachet (2 unidades)		
------------------	---	--	---	--	--

”

o En la fila Otros, donde dice:

“

Otros	Agua para hidratación: 1.000 cc. o según indicación.	Agua para hidratación: 1.000 cc. o según indicación.	Agua para hidratación: 1.000 cc. o según indicación.	Agua para hidratación: 1.000 cc. o según indicación.	Agua para hidratación: 1.000 cc. o según indicación.
-------	--	--	--	--	--

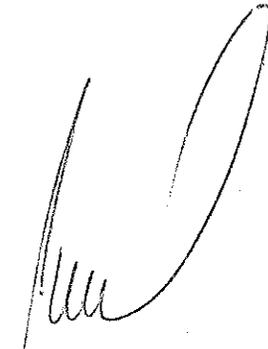
”

debe decir:

Otros	Agua para hidratación: mínimo 1.000 cc. o según indicación.	Agua para hidratación: mínimo 1.000 cc. o según indicación.	Agua para hidratación: mínimo 1.000 cc. o según indicación.	Agua para hidratación: mínimo 1.000 cc. o según indicación.	Agua para hidratación: mínimo 1.000 cc. o según indicación.
-------	--	--	--	--	--

II. COMUNÍQUESE: A los licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y demás Servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas



**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

Cristian Melero Abaroa
CRISTIAN MELERO ABARO A
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten signature]

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO: _____

[Handwritten signature]
Mauricio Márquez González
 Gerente de Infraestructura Hospitalaria
 Coordinación de Concesiones de obras Públicas

N° Proceso 6063790 /